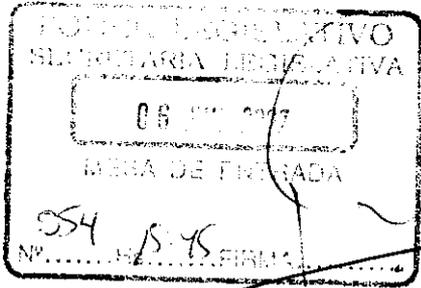




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

503
04-06-07
HORA: 19:00
FIRMA: *[Firma]*



NOTA N°
GOB.



USHUAIA,

04 JUN. 2007

~~SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:~~

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley Provincial N° 739, promulgada por Decreto Provincial N° 1582/07, para su conocimiento y a efectos que correspondan.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma]
JOSÉ OMAR COCCARO
GOBERNADOR

A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Dña. Angelica GUZMAN
S/D

*Para conocimiento de los señores legisladores e
acoger a sus señas*

[Firma]
Leg. ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1° AuG Presidenc.
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 04 JUN. 2007

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **739**, Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1582 / 07

G. T. F.

Dr. Enrique Horacio VALLEJOS
Ministro de Coordinación
de Gabinete y Gobierno

HUGO OMAR OCCARO
GOBERNADOR

Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina
SANCIONA CON FUERZA DE LEY



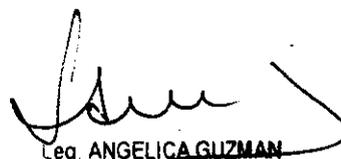
Artículo 1º.- El monto de la Pensión Faguina de Arraigo será equivalente al cien por ciento (100%) del sueldo bruto de la categoría 10 P.A. y T. de un agente de la Administración Pública Provincial. Se deberá abonar, asimismo, el Sueldo Anual Complementario sobre el sueldo bruto de la categoría referenciada, en las mismas fechas en que se liquida en la Administración Central.

Artículo 2º.- Derógase cualquier otra disposición que se oponga a la determinación del haber que se establece en la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2007.-


RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Leg. ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1º AJC Presidencia
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N°

739

USHUAIA, 04 JUN. 2007

Es copia fiel del Original


GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Islas Continentales son y serán Argentinas"